DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 15590 **/ 2019**

Asunción, 16 de agosto del 2019

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO cd "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO ZONA 12 CON FONDOS DE ROYALTIES" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 323311.- ID N° 368575.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Itaugua
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

Ing. Com. Carlos Micheletto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

1. Teniendo en cuenta la Circular DNCP N° 29/2016, que establece "...el INTN comunica que la Certificación de Accesibilidad al Medio Físico, conforme a las disposiciones señaladas precedentemente, es responsabilidad del propietario del Entorno Físico de uso público a certificar, debiendo la misma ser solicitada antes de iniciar la construcción o refacción de un Entorno Físico de uso público, con la presentación del plano correspondiente donde se indique o especifique el alcance a certificar." Solicitamos a la convocante, remitir la Certificación aprobada por la INTN.Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.
2. Se observa que los planos, las especificaciones técnicas, los datos del anexo E, otros documentos y la Resolución remitida no corresponden al presente proceso de construcción de empedrados.
3. La fecha de visita a la obra debe ser antes de la fecha tope consulta.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Gaona
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Ing. Com. Carlos Micheletto
Dpto. de Atención a Municipios

P/A

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control - DNC

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de CBE
DNC - DNCP

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/CAM

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py